

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL RESOLUCIÓN N°	CODIGO: GJC-FO-002
	0 5 ABR 2022	000190 VERSIÓN: 02

"Por la cual se corrige un error formal en la Resolución No 000783 del once (11) de octubre de 2021"

EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades que le confiere la Ley 1625 de 2013, en especial las conferidas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No 000783 del once (11) de octubre de 2021, el Area Metropolitana de Bucaramanga modificó la Resolución No. 0181 del 26 de junio de 2008, modificada a su vez por el artículo segundo de la Resolución No 000844 del cinco (05) de diciembre de 2012.
2. Que en la parte motiva y resolutive de la Resolución 000783 del once (11) de octubre de 2021, se incurrió en un error meramente formal, al digitar "2021" respecto del año de expedición del acto administrativo No 000844, cuando lo que correspondía en efecto era "2012".
3. Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, norma que contempla la posibilidad de realizar corrección de errores formales de la siguiente forma: *"Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*
4. Que la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Area Metropolitana de Bucaramanga, es decir, no afecta el fondo de lo resuelto, por lo que es procedente efectuar la corrección de carácter formal.
5. Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE

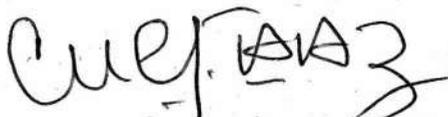
ARTÍCULO PRIMERO. CORREGIR en la parte motiva y resolutive de la Resolución No. 000783 del once (11) de octubre de 2021, el año de expedición de la Resolución No. 000844, en el sentido de indicar como correcto "2012".

ARTICULO SEGUNDO. Las demás disposiciones contenidas en Resolución No 000783 del once (11) de octubre de 2021, continúan vigentes y sin ninguna modificación y por consiguiente tienen plenos efectos.

ARTÍCULO TERCERO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de enero 18 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga, a los, **0 5 ABR 2022**



CESAR CAMILO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizar-Profesional Universitario S.G.

Reviso: Mario Barragán Pechón-Secretario General (e)

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - OMÓN - FREDECUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000783 (Octubre 11 de 2021)	VERSIÓN: 02

Por la cual se modifica la Resolución No. 0181 del 26 de junio de 2008, modificado a su vez por el artículo segundo de la No 000844 del cinco (05) de diciembre de 2021.

EL DIRECTOR DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley 1625 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución No. 0181 del 26 de junio de 2008 se conformó el Comité de Gestión de Cartera del Área Metropolitana de Bucaramanga.
2. Que el artículo segundo de la norma atrás señalada establecía lo siguiente:

"ARTICULO SEGUNDO. Conformación: El Comité de Gestión de Cartera del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, estará conformado por un grupo de funcionarios que orientaran, estudiaran, asesoraran y trazaran las políticas de gestión de cartera de la Entidad y estará integrado por:

1. El Director del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
2. El Subdirector Administrativo y Financiero del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
3. El Subdirector de Transporte Metropolitano del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
4. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
5. El Profesional Universitario a cargo de la Dependencia de Gestión de Cartera del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
6. El Profesional Universitario de Cobro Persuasivo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
7. El Profesional Universitario de Cobro Coactivo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

La Participación de los integrantes, será indelegable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de Control Interno de la Entidad, participara en el Comité Técnico de Gestión de Cartera del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con voz y podrá dar recomendaciones, las cuales no tendrán carácter obligatorio en las decisiones que se tomen, por no contar con voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario del Comité Técnico de Gestión de Cartera, será el Profesional Universitario de Cobro Persuasivo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".

3. Que mediante Resolución No 000844 del cinco (05) de diciembre de 2021, se modificó el artículo segundo de la Resolución No. 0181 del 26 de junio de 2008, atendiendo a que se hizo necesario la inclusión del Subdirector Ambiental como integrante del comité de Gestión de Cartera de la Entidad; disposición que quedo de la siguiente manera:

"ARTICULO SEGUNDO. - Conformación: El Comité de Gestión de Cartera del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, estará conformado por un grupo de funcionarios que orientaran, estudiaran, asesoraran y trazaran las políticas de gestión de cartera de la Entidad y estará integrado por:

1. El Director del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
1. El Subdirector Administrativo y Financiero del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
2. El Subdirector de Transporte Metropolitano del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
3. El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
4. El Subdirector Ambiental.
5. El Profesional Universitario a cargo de la Dependencia de Gestión de Cartera del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
6. El Profesional Universitario de Cobro Persuasivo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
7. El Profesional Universitario de Cobro Coactivo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.

La Participación de los integrantes, será indelegable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Jefe de Control Interno de la Entidad, participara en el Comité Técnico de Gestión de Cartera del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, con voz y podrá dar recomendaciones, las cuales no tendrán carácter obligatorio en las decisiones que se tomen, por no contar con voto.

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORABLANCA - URDÓ - PEDECESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO:GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000783 (Octubre 11 de 2021)	VERSIÓN: 02

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario del Comité Técnico de Gestión de Cartera, será el Profesional Universitario de Cobro Persuasivo del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA".

4. Que mediante Acuerdo Metropolitano N° 026 octubre 21 de 2013, la Junta Metropolitana del Área Metropolitana de Bucaramanga, aprobó la planta de personal del Área Metropolitana y dicto otras disposiciones.
5. Que en el artículo 3° del Acuerdo Metropolitano No 026 de 2013, el empleo de Jefe de Oficina Jurídica Código 115, Grado 01 sufrió reclasificación y/o modificación de denominación al de Profesional Especializado Código 222, Grado 22.
6. Que a su vez el Acuerdo Metropolitano N° 026 octubre 21 de 2013, dicto entre otras disposiciones, que a los empleos de Profesional Universitario Código 219 Grado 03, Código 219 Grado 02 Código 219 Grado 01 les fueron asignadas las siguientes nomenclaturas Profesional Universitario Código 219 Grado 19, Profesional Universitario Código 219 Grado 17 y Profesional Universitario Código 219 Grado 15, respectivamente.
7. Que mediante Resolución No 001697 del doce (12) de septiembre de 2014, se adoptó el manual específico de funciones, requisitos y competencias laborales para la planta de personal del Area Metropolitana de Bucaramanga.
8. Que el empleo de Profesional Universitario Código 219 Grado 19 de la Subdirección Administrativa y Financiera del Area Metropolitana de Bucaramanga, tiene como función, de conformidad con el acto administrativo atrás señalado, la de *"Actuar como secretaria del comité de gestión de cartera y proponer políticas ante dicho comité para la recuperación de la cartera teniendo en cuenta la prevalencia del interés general"*.
9. Que mediante Resolución No. 000366 del veintiuno (21) de mayo de 2021, el Area Metropolitana de Bucaramanga ordenó el retiro del servicio por pensión de vejez a la funcionaria **LUZ MARINA SALCEDO VILLAMIZAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.299.873 de Bucaramanga Santander, del empleo de Profesional Universitario código 219 grado 19, de la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana de Bucaramanga, a partir del día primero (01) de julio de 2021.
10. Que en sesión del veintidós (22) de septiembre de 2021, el Comité de Dirección del Area Metropolitana de Bucaramanga, decidió que es necesario adaptar la conformación del comité de gestión de cartera a la actual estructura administrativa de la entidad; a su vez que los Subdirectores de Transporte, Ambiental, Planeación e infraestructura no integraran permanentemente el comité, ya que solo sería necesaria su presencia cuando se traten temas relacionados con la Subdirección que preside y que se defina la secretaria técnica del comité mientras sea provisto el empleo de Profesional Universitario código 219 grado 19; según acta de reunión de la fecha ya mencionada, la cual hace parte integral de la presente Resolución.
11. Que a la fecha el empleo de Profesional Universitario código 219 grado 19 no ha sido provisto, razón por la cual la secretaria del comité de cartera será asumida por el Profesional Universitario Código 219 Grado 15 de la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez sea provisto el empleo Profesional Universitario código 219 grado 19, éste asumirá la secretaria del comité de gestión de cartera, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 001697 del doce (12) de septiembre de 2014.
6. Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 0181 del 26 de junio de 2008, el cual fue modificado por el artículo segundo de la No 000844 del cinco (05) de diciembre de 2021; el cual quedara así:

"ARTICULO SEGUNDO. - Conformación: El Comité de Gestión de Cartera del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, estará conformado por un grupo de funcionarios que orientaran, estudiaran, asesoraran y trazaran las políticas de gestión de cartera de la Entidad y estará integrado por:

1. *El Director del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA*
2. *El Subdirector Administrativo y Financiero del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.*
3. *El Subdirector de Transporte Metropolitano del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cuando se traten temas relacionados con la Subdirección que preside*
4. *El Subdirector Ambiental, cuando se traten temas relacionados con la Subdirección que preside.*

 ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRON - PIEDICUESTA</small>	PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL	CODIGO: GJC-FO-002
	RESOLUCIÓN No: 000783 (Octubre 11 de 2021)	VERSIÓN: 02

5. El Subdirector de Planeación e Infraestructura del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, cuando se traten temas relacionados con la Subdirección que preside
6. El Profesional Especializado Código 222 Grado 22 de la Secretaria General del AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
7. El Profesional Universitario Código 219 grado 19 de la Subdirección Administrativa y Financiera del Area Metropolitana de Bucaramanga.
8. El Profesional Universitario Código 219 grado 17 Gestión Financiera Cobro Coactivo Subdirección Administrativa y Financiera del Area Metropolitana de Bucaramanga.
9. El Profesional Universitario Código 219 grado 15 Gestión Financiera Cobro Persuasivo Subdirección Administrativa y Financiera del Area Metropolitana de Bucaramanga.

La Participación de los integrantes, será indelegable.

PARAGRAFO PRIMERO: El Jefe de Control Interno de la Entidad, participara en el Comité Técnico de Gestión de Cartera del Area Metropolitana de Bucaramanga, con voz y podrá dar recomendaciones, las cuales no tendrán carácter obligatorio en las decisiones que se tomen, por no contar con voto.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Secretario del Comité Técnico de Gestión de Cartera, por Manual de Funciones, Resolución No. 001697 del doce (12) de septiembre de 2014, será el Profesional Universitario Código 219 grado 19 de la Subdirección Administrativa y Financiera del Area Metropolitana de Bucaramanga".

PARAGRAFO TRANSITORIO: Atendiendo a que el empleo de Profesional Universitario código 219 grado 19 se encuentra en vacancia definitiva, la secretaria del comité de cartera la ejercerá el Profesional Universitario Código 219 Grado 15 Gestión Financiera Cobro Persuasivo de la Subdirección Administrativa y Financiera del Area Metropolitana de Bucaramanga y una vez sea provisto el empleo Profesional Universitario código 219 grado 19, éste asumirá la secretaria del comité de gestión de cartera".

ARTÍCULO SEGUNDO. ARTICULO TERCERO: Los apartes de las Resolución Nos Resolución No. 0181 del 26 de junio de 2008 y 000844 del cinco (05) de diciembre de 2021, que no han sido modificados conservan su vigencia.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los once (11) dias del mes de octubre de 2021.


ÁLVARO PINTO SERRANO
 Director

Elaboro: Ruth Yaneth Cordero Villamizer – Profesional Universitario S.G. 

Revisó: Mario Barragán Pachón – Profesional Especializado S.G. 

Martha Yaneth Lancheros Gaona-Secretaria General 